NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de marzo de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciséis (16) de marzo de 2021**.**

Proceso de liquidación (sucesión)	
Demandante	Gualberto Martínez Gómez
Causante	Manuel de Jesús Torralvo Segura
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00329.00

1. Revisado el expediente digital se constata que las personas desconocidas o indeterminadas se les emplazó en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

> "7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."*

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar a la abogada JESSICA DIAZ BURGOS como curador *ad-litem* para que represente y a las personas desconocidas o indeterminadas que se crean con derecho en la presente causa, notifíquesele el auto que admitió la demanda, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo jessidiaz0405@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00329.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef21d67c378d624347aaf760a0e6d2cab1533f0893dabe720c157b98bad86a84
Documento generado en 16/03/2021 12:06:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica